CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2021 ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia)]	/	Núr	nero de registro
Solicitud del Ministro Luis María Aguilar	Mor	ales	inst	tructor en el		Sin registro
presente asunto.		\ \				/

Conste.

Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintidos.

Vista la solicitud del Ministro Luis María Aquilar Morales, instructor en el presente asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente controversia constitucional a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 87, fracción l², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los puntos segundo, fracción l³, tercero⁴ y sexto⁵ del Acuerdo General Plenario 5/2013 de trece de mayo de dos mil trece, envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus

integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran/las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

Artículo 87 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

L Previo dictamen del Ministro ponente∖ el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; […]

[ે] Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Punto Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

⁴ **Punto Tercero**. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquer en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban remitirlos a los Tribunales Colegiados de Circuito. [...].

⁵ **Punto Sexto**. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2021

Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷ y 9⁸, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifiquese, por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁶ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 129623

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2022T01:49:45Z / 11/05/2022T20:49:45-05:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	8d 8d eb 55 e7 e7 cc bd 56 f2 ce 84 ac 62 a1	5b 56 a1 77 ef 49 83 07 6a 5a a3 ee 38 7c 9f f6 17 c3 51 f	5 4f cb 6d 35 e	6 b3 2	f 99 45 8b fd	
	8c 60 ec 37 03 a5 8f f6 06 87 44 97 3e 5f 88 8	5 46 ca 5a 08 4d cd 66 02 ce d4 fe 72 ca 7 6 58 0/1 18 72 (61 4c f9 4c/e4 6	b a4 6	62 67 97 93 ce	
	5e 22 ca b1 79 2e 46 c3 ce 51 24 5a 81 e7 0f	De ba fe 97 dc d4 76 3b 31 72 06 8d be 03/73 4d fd 41 45	9c 1b ff 76 0a 6	51 Ze/	41 b7 81 7f 6c	
	7e 47 ab d6 ff 75 63 d1 8b 65 72 00 45 01 90 d	d6 b0 3f ae 55 d5 4a 9d af ea, 04 b2 33 32 51, 3d 29 5d e8	ae f2 01 8b 06	b3/57	cf 33 d9 75 24	
	17 7f 7c 52 86 7b a4 36 3c ba 8e 6f 50 b6 64 2	27 7a 79 aa 9c 48 e6 5b ed 54 e9 f6 -11 c9 0 e 47 40 ca 6d	b0 42 8c 36/d8	a5 25	52 96 99 05	
	b1 98 19 1e ad cc 91 be ff 2c d6 1d 40 a4 cb ff 87 0f a5 62 b6 f7 fd 16 96 0d 07					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2022T01:49:45Z / 1/1/05/2022T20:49:45-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2022T01:49:45Z+11/05/2022T20:49:45-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4686624				
	Datos estampillados	6A5BCB34CDCA8ED382096469A15AB50B41AA4665B6	6318858232DE	D5F14	161E89F	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Continidado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2022T15:00:18Z / 11/05/2022T10:00:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /			
	Cadena de firma				
		1f 8d e2 25 81 3c b7 64 d9 53 70 9a 70 5a 87 e8 2d 8f 3f			
	8f 88 87 f7 f1 b0 99 5c bc 77 18 92/4e 9b 22 4	7 25 c3 29 fd 82 7f ff dc f2 d1 52 89 a6 aa 24 2f f1 a1 32 5	58 95 2d df 44 5	e c7 d	c5 96 08 26 a
	05 f1 d2 af 30 c7 a2 d0 85 f7 53 3b 4c cf 71 6	d 8f f2 80 be ca 70.6a 4c 0e 68 ee a2 b8 8d d1 4d 79 50 8	6 76 e0 2e 15 c	5 94 c	8 89 9e 44 2
		2 d6 da b2 11 fc 2 8 40 47 c0 36 4b 9e 13 99 41 d7 e6 92 6			
		60 19 df 4c 92 bb ab 77 39 42 be 15 81 97 7b f4 3e 72 7a			
	89 a2 60 81 75 bf 18 04 75 bc 73 46 8e 31 4a 87 61 fc c6 79 8f c7 a6 fe d6 f6 a5				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2022T15:00:18Z / 11/05/2022T10:00:18-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2022715:00:18Z / 11/05/2022T10:00:18-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4683119			
	Datos estampillados	431C9B79B2528135D769EEC49400B3949F869E867EF	0ADC5C1CD7	52330	9FE8E3